Diputada Miguel Ángel Salim Alle
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e.

La que suscribe, **Diputada Irma Leticia González Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de ***morena***, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 fracción II y 63, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y los artículos 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones VI y VII, recorriendo las subsecuentes del artículo 11, se adiciona el inciso "ñ" a la fracción V del artículo 76 y se adiciona una fracción XII, recorriéndose la subsecuente y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa es la tercera vez que se presenta, atendiendo principalmente observaciones de forma del cual queremos impactar de fondo.

El pasado mes de marzo, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, Conavim, exhorto a gobierno de Guanajuato a combatir, sin dilaciones, la violencia contra las mujeres.[1]

Por ello, el gobierno del estado y los municipios deben instrumentar medidas presupuestales y administrativas necesarias y

[1] https://www.gob.mx/conavim/prensa/conavim-exhorta-a-gobierno-de-guanajuato-a-combatir-sin-dilaciones-la-violencia-contra-las-mujeres-329405?idiom=es

suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a situaciones que se viven en Guanajuato.

Se han presentado diversas iniciativas para cumplir con recomendaciones sobre Alerta de Violencia de Género, para la iniciativa que hoy se presenta, se pretende reformar la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sumar esfuerzos para erradicar las condiciones de pobreza, discriminación, violencia y diversos rezagos sociales que afectan a la mujer es tarea de los tres poderes y de los tres niveles de gobierno, el generar un marco normativo que empodere a la mujer es atender un compromiso social necesario en nuestros municipios, hoy la realidad que vivimos en Guanajuato nos obliga a ser críticos, objetivos e imparciales en la evaluación de los resultados de las políticas públicas con perspectiva de género, hasta hoy el esfuerzo ha sido insuficiente, sin embargo habrá que reconocer que el trabajo ha sido constante y apegado a la necesidad social, es por ello que sometemos a consideración la presente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en su artículo 11 a efecto de que los habitantes de los Municipios tengan derecho a **"acceder a las políticas públicas con perspectiva de género, con la finalidad de que se garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, acordes a la inclusión social y la igualdad de oportunidades con la finalidad de contribuir a su empoderamiento", además de "recibir de manera permanente atención integral con perspectiva de género a través de una Dependencia para la Atención de las Mujeres, misma que tendrá la responsabilidad de generar las políticas públicas para mejorar la condición y situación de las mujeres para que estén libres de cualquier violencia".**

La finalidad de la presente iniciativa es la ejecución de políticas públicas articuladas, esto quiere decir que se lleven a cabo a través de una verdadera perspectiva de género, que se atienda el empoderamiento a la mujer, que la sociedad se involucre en la

implementación, conocimiento, evaluación, de que juntos sociedad y gobierno trabajemos de la mano para mejorar las condiciones de vida de miles de mujeres Guanajuatenses, y claro de sus familias.

La dependencia para la atención de las mujeres debe ser un ente especialista y especializada en temas de género y política pública, de tal manera que pueda revisar y recomendar las adecuaciones que deben llevar a cabo las instituciones públicas y privadas, para lograr la igualdad que se promueve desde los organismos internacionales de Derechos Humanos.

Por lo tanto, la iniciativa que hoy sometemos a su consideración implica incrementar la atención de manera integral a las mujeres en los 46 municipios para que dichas **Dependencias para la Atención de las Mujeres** atiendan de manera transversal el quehacer de las políticas públicas en el ámbito municipal y coadyuven con el trabajo del estado en esta importante labor.

Por ello, en la iniciativa que hoy sometemos a su consideración se adiciona un nuevo inciso al artículo 76 para que los Municipios tengan que incorporar la siguiente atribución; **"Generar políticas públicas con perspectiva de género que afiancen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, acordes a la inclusión social y la igualdad de oportunidades, procurando en todo momento el empoderamiento de la mujer".**

Por otra parte, los municipios deberán establecer las estrategias, planes, programas, principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a vivir en una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Además dentro del análisis que una servidora realizó a la Ley Orgánica Municipal preciso que esta iniciativa tiene la finalidad de dar el mayor soporte conforme al principio de legalidad esto para que los Municipios atiendan de manera oportuna lo que la ley que les regula les mandata, por lo tanto propongo la adición de una fracción XII al

artículo 124 y adicionar un penúltimo párrafo para que las administraciones públicas de los 46 municipios cuenten con una **Dependencia para la Atención de las Mujeres.**

Dicha Dependencia para la Atención de las Mujeres tendrá el objeto de ser los entes rectores de la política pública con perspectiva de género para mejorar la condición y situación de las mujeres en los municipios, por lo que deberán contar con presupuesto de manera progresivo, facultades y recursos necesarios para dicho fin.

En Guanajuato debemos seguir trabajando por el ejercicio progresivo de los Derechos Humanos, y debemos ser puntuales en atender los temas que aquejan a nuestra sociedad, ya que, según datos de INEGI del 2020, en Guanajuato, de un universo poblacional de 6,166,934 (seis millones ciento sesenta y seis mil novecientos treinta y cuatro) tenemos 3,170,480 (tres millones ciento setenta mil cuatrocientos ochenta mujeres), hay 100 mujeres por cada 95 hombres, existen 522,424 (quinientos veintidós mil cuatrocientos veinticuatro mujeres) que son jefas de familia, la tasa de participación económica de las mujeres creció 5.0 puntos porcentuales de 2000 a 2010 y 16.1 puntos porcentuales en los últimos 10 años. Otro dato para análisis es que el 72% de la población guanajuatense vive en zona urbana y el 28% en zona rural por ello es necesario generar políticas públicas con perspectiva de género que atiendan a las mujeres en el campo y la ciudad, a las jóvenes, a las niñas, a nuestras adultas mayores y en especial a todas aquellas que hoy viven en condiciones de pobreza, marginalidad, vulnerabilidad, falta de oportunidades o peor aún que día a día sufren de violencia.

Debemos de ser congruentes y responsables con la realidad social de nuestro estado, tenemos el deber moral, social, jurídico y político de sumar esfuerzos, voluntades y capacidades para ofrecer leyes que den soporte al andamiaje jurídico de nuestro Guanajuato, de nuestra sociedad, de nuestras mujeres y sus familias.

Si bien en la entidad la mayoría de los ayuntamientos cuentan con una instancia de atención a las mujeres, estas no deben estar sujetas a encontrarse condicionadas por suficiencia presupuestaria y/o prioridad.

Es por ello por lo que es indispensable reformar la Ley en comento, debido a que debemos fomentar el desarrollo e inserción de dispositivos encaminados a fortalecer el marco normativo que empodere a la mujer, atendiendo este compromiso social necesario en nuestros municipios.

Actualmente, la comisión de Asuntos Municipales, realiza una serie de foros para la elaboración de una nueva ley municipal, por lo que solicitamos, que está iniciativa sea sumada en los trabajos que realiza la comisión en mención.

La presente iniciativa contiene los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: Se adicionan las fracciones VI y VII, recorriendo las subsecuentes al artículo 11, se adiciona el inciso "ñ" a la fracción V del artículo 76 y se adiciona una fracción XII, recorriéndose la subsecuente y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
II. Impacto administrativo: Se tendría una dependencia municipal de la Administración Pública Centralizada para la Atención de las Mujeres.
III. Impacto presupuestario: De acuerdo a disposiciones reglamentarias como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, los municipios deberían contar con un área para la atención a las mujeres, por lo que no afectaría a las arcas del municipio, ya que esta iniciativa es para darles más certeza jurídica a esos entes.
IV. Impacto social: Las beneficiadas serán las mujeres que viven en los 46 municipios en el Estado, al tener una

dependencia especialista y especializada en temas de género y política pública, de tal manera que pueda revisar y recomendar las adecuaciones que deben llevar a cabo las instituciones públicas y privadas, para lograr la igualdad que se promueve desde los organismos internacionales de Derechos Humanos.

Por lo precedentemente expuesto, y en atención a los argumentos y reflexiones vertidas en la presente Iniciativa, con apego a las disposiciones legales procedentes, sometemos a la consideración y aprobación de la Asamblea el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan las fracciones VI y VII, recorriendo las subsecuentes al artículo 11, se adiciona el inciso "ñ" a la fracción V del artículo 76 y se adiciona una fracción XII, recorriéndose la subsecuente y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

[...]

Derechos de los habitantes del municipio
Artículo 11. Son derechos de los habitantes del Municipio:

Fracciones I a V …

VI. Acceder a las políticas públicas con perspectiva de género, con la finalidad de que se garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, acordes a la inclusión social y la igualdad de oportunidades con la finalidad de contribuir su empoderamiento.

VII. Recibir de manera permanente atención integral con perspectiva de género a través de una Dependencia para la Atención de las Mujeres, misma que tendrá la responsabilidad de generar las políticas públicas para mejorar la condición y situación de las mujeres que sean libres de cualquier violencia.

VIII. …

Atribuciones del ayuntamiento

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

Fracciones I a IV ...

V. En materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura, científico y tecnológico:

Incisos “a” a “n” **…**

ñ) Generar políticas públicas con perspectiva de género que garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, acordes a la inclusión social y la igualdad de oportunidades, procurando en todo momento el empoderamiento de la mujer.

Dependencias municipales.

Artículo 124. Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:

Fracciones I a XI ...

XII. Atención a las Mujeres

XIII. **...**

La dependencia para la Atención de las Mujeres tendrá el objeto de ser los entes rectores de la política pública con perspectiva de género para mejorar la condición y situación de las mujeres en los municipios, por lo que deberán contar con presupuesto de manera progresivo, facultades y recursos necesarios para dicho fin.

[...]

T R A N S I T O R I O S

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. - Se deroga cualquier disposición en contrario a este o entre otros ordenamientos Estatales o Municipales de la Entidad.

Tercero. - Los municipios tendrán 180 días para generar los mecanismos reglamentarios y de participación ciudadana para incluir en las dependencias municipales para la Atención a las Mujeres y así mejorar la condición y situación de las mujeres en los municipios.

A T E N T A M E N T E

Guanajuato, Gto., a 21 de noviembre de 2023

_____

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Grupo Parlamentario de ***morena***

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	40192
Asunto:	INICIATIVA
Descripción:	Iniciativa Atención a mujeres, dependencia
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_437_20231121233759286_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:56:19 p. m. - 22/11/2023 08:56:19 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	50-da-1f-2a-a7-2d-18-2a-1f-5d-b8-0b-b0-ca-22-6c-04-64-de-b1-7f-39-17-40-08-03-69-57-b8-0d-2e-fd-e2-25-c3-e7-c1-62-f9-5d-89-7b-e0-c5-90-5c-b5-4b-dd-03-23-98-25-10-5d-e4-aa-db-ea-47-36-b5-29-dd-06-db-43-24-43-0a-cc-8c-14-07-d9-c3-b6-27-d2-60-e8-1e-72-32-25-a5-8a-6a-11-07-88-dc-f3-f0-66-75-f0-b8-59-09-12-fb-11-7d-52-04-bb-d6-20-f2-2c-d8-55-77-fb-f3-d0-71-4d-a0-52-f8-55-57-b9-cf-7c-b2-dd-5a-c7-10-1b-1f-b3-95-3a-31-fd-01-c5-86-94-da-70-f9-6e-31-e9-59-60-3c-bc-bc-7e-1b-63-6b-b2-7f-7f-cd-f5-3a-6a-51-31-3c-8f-09-18-04-a8-02-45-9f-f7-09-5c-54-c7-f6-b9-20-3b-d4-eb-7f-a8-3b-69-ff-62-d6-b9-f8-0c-c6-40-db-1e-fe-ab-e5-af-ce-f1-cf-e5-0d-d9-8c-b3-ce-4f-fd-2b-b5-33-84-ad-24-0f-04-d3-10-83-19-14-ed-5f-3c-18-03-69-67-6b-73-1f-f6-fb-cf-ef-dd-73-62-de-39-b5-52-99-ff-a8-f2-5b-9e		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:57:29 p. m. - 22/11/2023 08:57:29 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:57:54 p. m. - 22/11/2023 08:57:54 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638362402740086493
Datos Estampillados:	zAhCx5+YaEMBmv5xraHNUjiumj4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	321688649
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:57:41 p. m. - 22/11/2023 08:57:41 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.5e	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 01:56:37 p. m. - 22/11/2023 07:56:37 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	68-15-9c-38-88-c6-f0-e2-2e-df-be-89-cf-5b-92-b6-77-da-46-99-f9-62-93-d1-42-d7-74-e5-7f-4f-50-c2-6a-59-c7-ca-39-61-2d-87-c2-e5-02-0b-ca-6b-db-b6-3e-cb-37-ad-f3-e2-45-8b-c1-1b-b6-b8-40-34-01-4d-20-66-e9-cc-cb-6c-7f-bd-ea-a5-66-67-7f-79-93-b8-0b-9b-18-94-77-ff-7b-d2-e7-19-84-95-7f-73-5f-da-aa-24-5d-49-fd-3c-d3-06-f0-2f-ca-a9-a2-09-fd-2d-2a-55-c7-a8-6f-0b-23-0b-0a-62-be-8e-e8-45-f8-fd-1c-08-fb-6b-fb-d1-1b-25-d6-16-35-c1-09-a6-4d-01-83-1b-82-c4-ec-26-46-ae-b0-6a-62-53-37-a2-29-db-31-f8-3e-23-ad-1b-c2-fe-a5-69-d7-67-e5-56-51-1a-77-62-07-34-8d-c4-73-f2-67-0f-78-9e-37-c0-da-c3-07-f2-0b-eb-0f-77-ed-d9-0e-86-9d-19-07-15-3b-42-30-9a-8d-13-04-69-d9-49-04-c6-8b-cb-0d-33-ad-cb-f1-1f-99-33-84-f1-ec-90-96-c7-ea-3f-d3-9b-03-b0-2a-47-1b-50-14-b9-f5-ba-8a-97-c8-fb-bc-ed-b4-2c		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 01:57:48 p. m. - 22/11/2023 07:57:48 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 01:58:13 p. m. - 22/11/2023 07:58:13 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	321680919
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 01:58:01 p. m. - 22/11/2023 07:58:01 a. m.

Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638362366934755660	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	B6x86mDAGCV6o1QGKugCI0upaxI=		